



ADIPA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE PARACITO
SANTO DOMINGO DE HEREDIA

REGLAMENTO GENERAL DE ASOCIADOS

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PARACITO SANTO DOMINGO DE HEREDIA

CAPITULO 1: DE LOS AFILIADOS.

ARTÍCULO 1: Podrán ser miembros de la Asociación todos los vednos que estén dentro de la jurisdicción de esta Asociación, a saber, Limite distrito San Jerónimo y San Luis, al sur: Al puente del Virilla, al este: hasta el tanque Barrio San Gerardo, al sur hasta Río Macho, al oeste límite del distrito, también al sur hasta calle del Quebrador.

ARTÍCULO 2: La Asociación es de los afiliados y administrada por ellos por medio de una Junta Directiva que será nombrada en Asamblea General. Sin embargo, podrán ocupar cargos de elección sólo aquellos afiliados mayores de edad que no tengan un impedimento legal debidamente confirmado y definido en otra ley complementaria o de rango superior.

ARTÍCULO 3: Son afiliados todos los firmantes del acta de constitución, vecinos del lugar, mayores de doce años, o quienes posteriormente, con iguales requisitos, soliciten por escrito su ingreso a la Asociación, pagando la cuota inicial fijada por la Junta Directiva. (¢500,00 colones mensuales).

ARTÍCULO 4: Son requisitos necesarios para ser asociado:

- a) Llenar el formulario de afiliación suministrado por la Asociación y que demuestre que reside dentro de los límites de la jurisdicción de la Asociación al menos con un año de antigüedad,
- b) Ser vecino de la jurisdicción de la asociación preferiblemente con un año por lo menos de residencia en la misma.
- c) Los que sean menores de edad, no pueden formar parte de ningún organismo de la asociación en que se requiera la mayoría de edad; pero fuera de esta limitación no se pueden establecer en el estatuto discriminación de ninguna clase.
- d) Pagar la cuota de afiliación y comprometerse a seguir aportando la cuota mensual fijada por la Junta Directiva a los afiliados,
- e) Asistir al proceso de inducción para conocer sobre los alcances. Derechos y obligaciones de una Asociación de Desarrollo Comunal, las leyes que la rigen y su administración, así como la contribución de los afiliados en la consecución de sus objetivos
- f) Comprometerse a respetar las leyes y reglamentos que lo rigen.



ADIPA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE PARACITO
SANTO DOMINGO DE HEREDIA

- g) Ostentar un comportamiento o conducta acorde a los principios y valores de la asociación, establecidos en sus estatutos y reglamentos.

ARTICULO 5: La Junta Directiva podrá declarar Socios Honorarios a las personas que estime le han hecho señalados servicios a la comunidad, o a quienes voluntariamente contribuyan al desarrollo de sus actividades, aun sin ser vecinos de la localidad.

ARTÍCULO 6: Pueden afiliarse a la Asociación, si perder su individualidad, las asociaciones de desarrollo específico, los organismos dedicados a actividades cívicas, culturales, deportivas o económicas que lo soliciten, Insertando el acuerdo de su organización que los autoriza para afiliarse. Desde el momento en que son aceptados podrán participar en las actividades de la Asociación y gozar de sus ventajas. La afiliación debe solicitarse por nota en la que conste el acuerdo de la respectiva Junta Directiva que la autoriza, en la cual debe insertarse la nómina de los asociados, mayores de doce años, vecinos de la jurisdicción de la asociación solicitante. Si la solicitud es aceptada, se considerará que la organización como tal gozará de los derechos y deberes como afiliados. Las organizaciones asociadas elegirán dentro de sus directivos a dos delegados para que las representen ante la Junta Directiva de la Asociación, a cuyas sesiones tienen derecho a concurrir con voz, pero sin voto y ante las asambleas de la Asociación con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 7: Toda solicitud para asociarse debe ser resuelta por la Junta Directiva que la recibe en un plazo de un mes calendario. En caso de no obtener respuesta, se considerará que la solicitud fue acogida favorablemente. En cualquiera de los casos, si se deniega el derecho de asociación sea a una persona física o a una jurídica, debe ser en forma razonada y tal decisión tiene recurso de revocatoria ante la Junta Directiva y de apelación en subsidio ante la próxima asamblea general que celebre la asociación.

ARTÍCULO 8: A nadie se puede obligar a formar parte de una asociación y por tanto, son absolutamente nulas las cláusulas del estatuto en que establezcan limitaciones a la libertad de asociarse o retirarse de la organización. La condición de asociado se pierde por muerte, expulsión o renuncia expresa. El ejercicio de la facultad de libre separación no exonera a la persona saliente de cubrir las obligaciones, de cualquier tipo, que tenga pendientes con la asociación.

ARTICULO 9. La Junta Directiva podrá decretar la desafiliación de un asociado en los casos del artículo anterior, o cuando considere que en alguna forma éste daña las actividades de la asociación o por incumplimiento de lo estipulado en la ley 3859. El



ADIPA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE PARACITO
SANTO DOMINGO DE HEREDIA

acuerdo respectivo debe acatar el debido proceso, proteger el derecho de defensa y ser ratificado por la asamblea general.

ARTICULO 10: El asociado que desee retirarse de la asociación deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva la cual le dará trámite en el siguiente mes calendario a la fecha de recibida la comunicación.

ARTÍCULO 11: Sus nombres deberán aparecer en el libro de asociados, con indicación de la fecha del acuerdo de admisión o el de cancelación, si ésta ha sido decretada.

CAPITULO 2: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12: Los Asociados tendrán derecho a:

- a) Participar de los servicios y beneficios que otorga la asociación,
- b) Asistir a todas las asambleas y reuniones ordinarias y extraordinarias a que se convoque
- c) Ejercer su derecho personal de voz y voto en las Asambleas Generales,
- d) Ser electo para cualquier cargo en la dirigencia de la asociación, después de seis meses de haberse aceptado su afiliación.
- e) Tener acceso a través de la Junta Directiva a la información contable de la asociación. Pedir información con respecto a la marcha de la asociación y exigir a la Junta Directiva el cumplimiento estricto de sus obligaciones,
- f) Retirarse de la asociación de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- g) Los afiliados activos (que participan en las asambleas generales o cualquier otra actividad convocada por la ADIP), tendrán un descuento del 30% en el precio del alquiler del salón comunal.

ARTÍCULO 13: Obligaciones de los asociados:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Ley, del estatuto y los reglamentos relacionados con la asociación.
- b. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que son convocados. En ausencia de los miembros asociados a dos reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas, otorga la potestad a la Junta Directiva que rige en ese momento, la autoridad para desafinar automáticamente al asociado ausente."
- c. Contribuir al fortalecimiento de la asociación,
- d. Desempeñar los cargos para los que fue electo y formar parte de los comités,



ADIPA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE PARACITO
SANTO DOMINGO DE HEREDIA

- e. Mantener al día el cumplimiento de todos sus deberes y compromisos económicos que haya adquirido con la asociación,
- f. Abstenerse de ejercer actividades político-electorales o partidistas cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones de representación.

CAPITULO 3: DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS:

ARTICULO 14: Perderá automáticamente su calidad de asociado el que dejare de pagar seis cuotas consecutivas o contraviene cualquiera de las obligaciones contraídas con la Asociación.

ARTÍCULO 15: Son causales de expulsión de un asociado:

- a) Desarrollar una conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación,
- b) Tomar atribuciones a título personal en nombre de la Asociación sin el consentimiento de esta.
- c) Desacreditar u obstaculizar los fines de la Asociación,
- d) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones contraídas, incluyendo cargos de dirección,
- e) Actuar contra Los Principios y Fines Sociales de la Asociación y sus Intereses económicos,
- f) Incurrir en cualquier violación grave del Estatuto, la Ley de Asociaciones y su Reglamento, los Reglamentos de la Asociación o acuerdos tomados por la Junta Directiva, Asamblea General.

ARTICULO 16: Corresponde a la Junta Directiva la expulsión de un asociado, por mayoría calificada (2/3). Dicha circunstancia le será notificada por escrito al asociado, a fin de que ejerza su defensa y para tal efecto pueda interponer recurso de revocatoria ante el órgano que solicite su expulsión, dentro del término de ocho días hábiles.

CAPITULO 4: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17: Este reglamento podrá ser modificado en forma parcial o total por la Junta Directiva de la Asociación, mediante el mecanismo de mayoría calificada y cuando las circunstancias así lo determinen, erogando cualquier reglamento anterior.

ARTÍCULO 18: Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de ADIP, en sesión ordinaria N° 883 celebrada el día 20 de marzo de 2019. Firman: MSc. Sonia González Campos, Presidenta y Sr. Luis Guillermo Fernández Castillo, Secretario General.



ADIPA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE PARACITO
SANTO DOMINGO DE HEREDIA

ARTÍCULO 19: Este Reglamento fue reformado por la Junta Directiva de ADIP, en sesión de ordinaria # 1036 celebrada el día 7 de abril del 2025. Firman Priscilla Soto Acuña, presidenta y Yessenia Torres Morales, secretaria.

Priscilla Soto A.
Priscilla Soto Acuña
Presidente

Yessenia Torres Morales
Yessenia Torres Morales
Secretaria

